



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 -2014-MPL

PUEBLO LIBRE, 26 JUN 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE;

**VISTO:** El Expediente N° 3517-2014 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **JORGE RAMIRO LARICO BARRIOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07970195 y doña **HILDA MAGDA PALMA POLANCO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07924747, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Abril de 1983, don **JORGE RAMIRO LARICO BARRIOS** y doña **HILDA MAGDA PALMA POLANCO**, contrajeron matrimonio civil ante esta Municipalidad, conforme se desprende de su partida de matrimonio, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 19 de Junio de 2014, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 26 de Junio de 2014 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 181-2014-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** a partir de la fecha, la separación convencional de don **JORGE RAMIRO LARICO BARRIOS** y doña **HILDA MAGDA PALMA POLANCO**, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVÁN  
Secretario General